



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
SECRETARÍA**

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 21 de Enero de 2020, el cual ordena "Infórmese la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 277 numeral 5 del CPACA."*

**AVISA**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

Que mediante providencia de fecha Veintiuno (21) de Enero de 2020, fue admitida la demanda de Nulidad Electoral radicada bajo el No. 23.001.23.33.000.2019-00501-00 instaurada por el señor JORGE ENRIQUE VELASQUEZ GRESPO a través de la cual se pretende la nulidad del acto de elección popular contenido en el formulario E-26 ALC suscrito por los Señores Junio Aurelio Fernández Polo y María Ximena Olivera Silva, en su condición de Miembros de la Comisión Escrutadora y los Señores Jhon Jairo Guzmán Benítez y Adolfo Rafael Fernández Laguna, en calidad de Secretarios de la Comisión Escrutadora, Acto Administrativo de carácter Electoral, que como consecuencia tiene la Declaratoria de Elección del Señor CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA, COMO Alcalde Electo del municipio de San José de Uré, para el periodo 2020-2023, Magistrado Ponente: Doctor Pedro Olivella Solano.

Montería, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario